

PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE CONTRATO DE MUTUO
DEMANDANTE: GABRIEL ANDRÉS MAJE GÓMEZ
DEMANDADO: IRENE AMAYA VELÁSQUEZ
RADICADO: 680013103011 2022 00012 00

CONSTANCIA: Pasa al despacho la presente demanda radicada en la oficina judicial el día 11 de enero del 2022, para decidir lo que en derecho corresponda. Bucaramanga, 17 de enero del 2022.

*Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2022-00012-00

Bucaramanga, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022).-

Se encuentra al despacho la presente demanda **VERBAL DE MAYOR CUANTÍA SOBRE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE CONTRATO DE MUTUO**, formulada a través de apoderada judicial por **GABRIEL ANDRÉS MAJE GÓMEZ** contra **IRENE AMAYA VELÁSQUEZ**.

Calificada la demanda anteriormente citada conforme a lo establecido en los artículos 73, 74, 75, 77, 82, 84, 85, 89, 90, y 368 y ss. del C.G.P., Decreto 806 de 2020 y demás disposiciones concordantes, se advierte que la misma cumple las exigencias generales requeridas para declararla admisible y tramitarla, impartándole el procedimiento establecido en los artículos 368 a 373 *ibídem*.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda **VERBAL DE MAYOR CUANTÍA SOBRE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE CONTRATO DE MUTUO**, formulada a través de apoderada judicial por **GABRIEL ANDRÉS MAJE GÓMEZ** contra **IRENE AMAYA VELÁSQUEZ**; impártasele las reglas establecidas en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I del C.G.P., que versan sobre el proceso verbal.

SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente auto a la demandada **IRENE AMAYA VELÁSQUEZ** conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, teniendo como su dirección electrónica la suministrada en el libelo inicial (*angelikarevalo6@hotmail.com*).

TERCERO.- CORRER traslado de la demanda a la pasiva por el término de veinte (20) días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 369 *ibídem*, para que en uso del derecho de defensa se pronuncien al respecto.

PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE CONTRATO DE MUTUO
DEMANDANTE: GABRIEL ANDRÉS MAJE GÓMEZ
DEMANDADO: IRENE AMAYA VELÁSQUEZ
RADICADO: 680013103011 2022 00012 00

CUARTO.- RECONOCER personería para actuar en este proceso a NURIS NARCISA UPARELA IMBETT, abogada en ejercicio, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 42.996.203 y es portadora de la Tarjeta Profesional No. 171.209 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ**

Para notificación por estado 009 del 09 de febrero de 2022.

Firmado Por:

**Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0940c2d0495345d6ef17f24fc6a4f7b847adb0f67541ba453d52874301225
b4d**

Documento generado en 08/02/2022 03:42:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**